

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Téngase por notificada por conducta concluyente a la demandada Lilia Beatriz Tamis de Sánchez, del mandamiento de pago tal como consta en el acuerdo de pago celebrado el 14 de agosto de 2020 y comunicado al juzgado por correo electrónico del pasado 2 de septiembre de 2020.

Una vez se reanude el proceso, contabilícese el término para contestar la demanda.

2.- Por ser procedente la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante y la demandada aportado por correo electrónico del pasado 2 de septiembre de 2020, la cual es sustentada en el acuerdo celebrado entre las partes, este Juzgado en concordancia con lo instituido en el numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso, ordena la **suspensión del proceso hasta el 10 de marzo de 2022-**.

Por secretaría contrólese los términos.

Notifíquese y Cúmplase,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy <u>21 de septiembre de 2020</u> a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <u>33</u>.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p>
--

CJR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca95f1ca06652c35f45108d38fde4221eb3f566333a0c1b3e6437d5f81501935

Expediente: 110014189003-2018-01137-00

Proceso Ejecutivo

Documento generado en 18/09/2020 03:41:13 p.m.